

ESPOSICIONES

DIRIGIDAS

A S. M. LA REINA NUESTRA SEÑORA,

POR

EL DEAN Y CABILDO

de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de S. Cristòbal de la Laguna en la Isla de Tenerife.

SOBRE

oposicion y provision de las cuatro Canongias de oficio; nombramiento de Obispo y ereccion de un Seminario Conciliar en la misma Diócesis



Sta. Cruz de Tenerife.

IMPRESA, LITOGRAFIA Y LIBRERIA ISLEÑA.

Regente, Miguel Miranda.

1851.

ESPOSICIONES

DEBIDAS

A S. M. LA REINA NUESTRA SEÑORA

EL DEAN Y CABILDO

de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de S. Cristóbal de la Laguna en la Isla de Tenerife.

SON

oposición y provisión de las cuatro Canongías de oficio, nombramiento de Obispo y erección de un Seminario Conciliar en la misma Diócesis



Sta. Cruz de Tenerife.

IMPRESA, LITOGRAFIA Y LIBRERIA DE...

Regente, Miguel Miranda.

1884.

Señora:

Vuestro Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna en la Isla de Tenerife, Provincia de Canarias, á los reales pies de V. M. con el mas profundo respeto espone: Que desde los primeros años de la ereccion de esta Santa Iglesia se solicitó por el Reverendo Obispo que fué de esta Diócesis, y por esta Corporacion, que vuestro augusto Padre el Sr. D. Fernando 7.º (q. e. g. e.) se dignase mandar se procediera al concurso y provision de las cuatro Canongías de oficio de dicha Santa Iglesia, que con Penitenciaria, Doctoral, Magistral y Lectoral conforme con la Bula de ereccion y real cédula auxiliatoria; y aunque S. M. accedió á esta súplica, mandando por Reales resoluciones á consulta de la estinguida Cámara de Castilla, de 28 de Marzo de 1828 y 26 de Febrero de 1830, que se procediese desde luego á la convocacion, oposicion y provision de las citadas Prebendas, arreglandose el Reverendo Obispo y Cabildo á los estatutos y prácticas que se observen ó hayan observado para iguales provisiones en la Santa Iglesia Catedral de Canaria; no pudo tener efecto la provision á consecuencia del arreglo de Prebendas que solicitó este Cabildo se hiciera, en virtud de lo cual se dictó otra Real órden comunicada por la Cámara con fecha 27 de Junio de 1834 en la que S. M. se dignó resolver que se sacaran solamente á oposicion la Doctoral y Magistral, dejando las otras dos para cuando se verificara el nuevo plan de reduccion de Prebendas de esta Santa Iglesia: teniendo entendido que no se habia de suprimir en él ninguna de las cuatro de oficio.

En virtud de esta última disposicion soberana, y mediante hallarse sustanciando el espediente de reduccion, se ofrecieron varias dificultades al Reverendo Obispo y Cabildo, que si bien fueron resueltas á su debido tiempo; cuando despues se trataba de la provision de las

enunciadas Prebendas, no pudo llevarse á cabo por prohibirlo la ley de 24 de Febrero de 1837, por la que se suspendieron todas las provisiones.

En el transcurso de mas de doce años que han mediado, se ha disminuido considerablemente el número de Prebendados en esta Santa Iglesia, segun puede verse de los estados que en este año se remitieron á V. M. por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia; de modo que ya no solo se resiente en gran manera el servicio y ostentacion del Culto Divino, sino que las mas veces no celebra el Cabildo sus sesiones por falta de número; pues actualmente solo existen el Dean, el Chantre, el Tesorero, un Canónigo, dos Racioneros enteros, y dos medios, hallándose el Tesorero y un Racionero imposibilitados por sus achaques, en términos que ya no salen de su casa para nada, y como los dos medios Racioneros no tienen voto Capitular, segun la Bula de ereccion, resulta que solo cuatro individuos forman Cabildo alguna vez, segun se lo permiten sus ocupaciones ministeriales de Coro y Altar.

Tambien se nota la falta de un Director del Cabildo en todos sus negocios, y la esplicacion de la divina palabra, en el Adviento, Cuaresma y principales festividades del año, pues si bien el Cabildo, mientras pudo, atendió á estos dos objetos precisos y necesarios, costean-do los sermones que son en gran número en el transcurso del año y valiendose de un abogado extraño de la Corporacion para que la dirigiese en los asuntos mas graves; en el dia ya no le es posible hacerlo por la carencia de fondos para ello, que es muy notoria y no se oculta á V. M.

Y como ha llegado el tiempo de remediar en parte estos males, puesto que V. M. por Real decreto de 24 de Setiembre último se ha dignado mandar que se abra desde luego oposicion á las Prebendas de Oficio vacantes en todas aquellas Iglesias Catedrales en que asi lo reclamaren perentoriamente las atenciones de las mismas; y en su consecuencia tiene este Cabildo entendido que V. M. ha dispuesto se proceda á la oposicion y pro-

vision de algunas de dichas Prebendas en las Iglesias que ha tenido por conveniente; espera el Cuerpo tambien que en consideracion á la necesidad que lleva espuesta y al corto número de individuos que existe actualmente en esta de Tenerife; en donde no hay mas que cinco Capellanes Presbíteros, inclusos el Maestro de Sagradas Ceremonias y Sacristan mayor, se digne V. M. como especial Patrona que es de esta espresada Santa Iglesia, mandar que desde luego se saquen á oposicion en ella las cuatro Prebendas de Oficio; ó al menos con la cualidad de por ahora, la Doctoral y Magistral que á juicio del Cabildo son de provision mas urgente, sugetandose en la convocacion, oposicion y provision á lo dispuesto por derecho y con arreglo á los estatutos y prácticas que se observen ó hayan observado para iguales provisiones en la Iglesia de Canaria, á los que está mandado se arregle esta de Tenerife mientras que se aprueban los que ha formado para su gobierno. Por tanto

A V. M. suplica este Cabildo rendidamente, se digne acceder á esta peticion, encaminada al bien y utilidad de la Iglesia; pues en ello recibirá merced del benéfico y maternal corazon de V. M. á quien Dios guarde muchos años para bien y felicidad de la Monarquia.

Aula Capitular de la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna en Tenerife Diciembre 11 de 1849.

SEÑORA:—Vuestro Cabildo Catedral de la Diócesis de Tenerife en las Islas Canarias á los Reales piés de V. M. reverentemente espone: Que en 11 de Diciembre del año próximo anterior dirigió á V. M. la oportuna representacion de que es copia fehaciente la que ahora se adjunta, solicitando le habilitase V. M. para sacar á concurso de oposiciones las cuatro Canongias de oficio de esta Santa Iglesia Magistral, Doctoral, Penitenciaria y Lectoral, ó á lo menos las dos primeras por las sólidas razones que en la misma representacion se pulsan, sobre la cual, sin duda por haberlo impedido otras mas imprescindibles y perentorias atencio-

nes del gobierno general de la nacion, no ha tenido resolucion hasta esta fecha.

Entre tanto ha visto vuestro Cabildo con dolor que para dicho concurso está habilitada la Santa Iglesia de Canaria, la que ha circulado en su consecuencia los correspondientes edictos convocatorios para la Magistral y Penitenciaria, sin que hasta ahora se hayan presentado aspirantes, por cuya causal ha librado ya segundos edictos con el propio objeto; lo que no es de esperar suceda en este Obispado, en atencion á que, mientras en aquel no hay personas habilitadas con los correspondientes grados académicos para ser admitidas al espresado concurso; en este de Tenerife se encuentran, no contando algunos seculares que tambien pudieran aspirar, hasta doce Eclesiásticos entre Doctores y Licenciados en sagrada teologia y jurisprudencia canónica y civil, que no acomodados pasar á Canaria, desde luego se presentarían para ser colocados en esta Catedral.

Omite ahora el Cabildo, por no ser molesto á V. M., repetir y esforzar en esta segunda instancia los fundamentos pulsados en su citada adjunta, los que por si mismos reproducidos aqui, como los reproduce el Cabildo, dan á conocer con evidencia, que cada dia que transcurre se aumenta mas y mas la urgente necesidad de que sean atendidos y remediados por V. M. los males que de la demora de dicha habilitacion, ínterin no se proveen las demas vacantes, se están siguiendo y seguirán en lo sucesivo en grave menoscabo del culto, y del mejor servicio espiritual y temporal de esta Santa Iglesia y de todos estos Diocesanos: y por lo tanto.— A V. M. humildemente pide y suplica se digne habilitarle para proceder á la celebracion del concurso á oposiciones para las Prebendas de que va hecho mérito: merced que no duda esta corporacion le dispensará el maternal, benéfico y piadoso corazon de V. M. por cuya vida y prosperidad dirige fervorosas oraciones al Cielo para bien y felicidad de toda la Monarquia.

Aula Capitular de la Ciudad de San Cristobal de la Laguna, Isla de Tenerife, Setiembre 10 de 1850.

Señora:

Vuestro Dean y Cabildo de la Catedral de S. Cristobal de la Laguna, Diócesis de Tenerife, en la Provincia de Canarias, eleva en esta ocasion con el mas profundo acatamiento su voz á V. M. y hace presente la lamentable viudedad en que se halla ésta Santa Iglesia desde que en Junio del año próximo pasado se trasladó á esa Península su Reverendo primer Obispo D. Luis Folgueras Sion á posesionarse de la Silla Arzobispal de Granada á la cual fué promovido por V. M.

Los males no desconocidos á V. M. que ocasionan la viudedad de una Iglesia tanto en lo espiritual como en lo temporal son incalculables y de difícil remedio cuando se prolonga un estado tan lamentable; y de aqui es que los sagrados Cánones nada recomiendan con mas encarecimiento que la pronta provision de los destinos Ministeriales eclesiásticos que tiene anexo el pasto espiritual, entre los cuales ninguno por este estilo mas acreedor á que no esperimente demora alguna su provision en las vacantes que el Episcopado, de cuya inmediata influencia reciben toda su virtud y energia todos los demas officios gerárquicos que se encaminan á la edificacion del Cuerpo de Cristo en todos los ramos que abrazan los diferentes encargos eclesiásticos establecidos para conseguir sin quiebras ni menguas tan sagrado, imprescindible y loable fin.

No trata, Señora, vuestro Cabildo de recordar á V. M. la provision de esta mitra persuadido como lo está de que en éste punto la acrisolada piedad de V. M. no necesita estímulos, y seria un arrojio acercarse á V. M. partiendo de este fundamento, para impetrar lo mas breve que sea á V. M. posible la eleccion de un Pastor que ocupe esta Silla.

Es si lo que intenta este Cuerpo instruir á V. M. de que cuando fué desmembrada esta Diócesis de la de Canaria en el año de 1819, habian precedido muchos

años de vacante por el fallecimiento del Illmo. Sr. D. Manuel Verdugo que regia con su báculo Pastoral todo este archipiélago, compuesto de siete islas separadas entre sí unas á mayor y otras á menor distancia por los mares siendo las de mayor poblacion las cuatro que componen este Obispado de Tenerife.

Que dicha vacante continuó en ambas Diócesis hasta que á esta nueva se le dió en 1824 por primer Obispo al citado Señor Folgueras. Que este Prelado aunque en primero de Julio de 1827 emprendió su pastoral visita no llegó á concluir la en los veinte y un años de su duracion dejándola imperfecta en casi todas las Iglesias; esta ha sido, Señora, la causa de que queriendo el Cabildo evitar que V. M. le haga algun dia un grave cargo por haber guardado en este particular un criminal silencio, se haya determinado en esta ocasion á cumplir con un deber de tanta importancia y trascendencia cual es poner como pone de manifiesto á V. M. estas calamitosas, tristes y sobremanera perjudiciales circunstancias al propósito que lleva indicado y en cuya realizacion vuestra misma Real persona se interesa, por que nunca, Señora, son mas necesarios los primeros pastores en sus respectivas Sillas para mantener á sus Diocesanos y fortificarlos en el amor y obediencia á sus Monarcas y á los que en su nombre son mandatarios del poder desde los primeros hasta los últimos de esta clase como lo demanda la religion á una con la razon, que en estos dias desgraciados en que la impiedad no contenta con atacar los dogmas Sagrados y principios de la Moral Cristiana, quiere establecer en todos los puntos del Globo la anarquia y con ella convertir á los hombres en bestias feroces como si hubieran sido criados para prevalecer entre ellos el que mas pueda, y devorarse cruelmente los unos á los otros.

En esta virtud, Señora, vuestro Cabildo humilde y confiadamente ruega y suplica á V. M. que atendidas todas las razones espuestas se digne dar á esta Iglesia desde luego un Pastor segun el corazon de Dios que rigiendola en paz y en justicia la haga prosperar en el

orden espiritual y útil en el temporal al Estado. Así lo espera el Cabildo de la notoria justificación con que V. M. acostumbra atender á los clamores de vuestros vasallos en sus urgentes necesidades, pidiendo como pide entretanto al Cielo conserve la importante vida de V. M. por dilatados años como toda la Nación ha menester.

Aula Capitular de la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna en Tenerife Diciembre 11 de 1849.

SEÑORA:—Vuestro Cabildo Catedral de San Cristóbal de la Laguna, Diócesis de Tenerife, en la provincia de Canarias, á los Reales pies de V. M. reverentemente espone: que en 11 de Diciembre del año próximo anterior ocurrió á V. M. para que se dignase proveer esta Silla Episcopal de un sucesor del Exmo. é Ilustrísimo Señor D. Luis Folgueras Sion promovido á la Silla Arzobispal de Granada en el año de 1848.

Las graves y poderosas razones en que se apoyó este pedido, constan del documento de su razon que por copia fe-haciente se acompaña. Mas como hasta esta fecha no haya recaído vuestra soberana resolución sin duda por que otras imprecindibles atenciones de V. M. en el gobierno de la monarquía lo habrán impedido; este Cabildo confiando en que V. M. le disimulará con la natural bondad que á V. M. caracteriza la repetición de esta instancia atendida la naturaleza piadosa del objeto,

A V. M. ruega y suplica humildemente se digne llamar á vuestra real consideración todo el relato de dicha primera exposición y acordar como en ella se solicita, merced que para el bien espiritual de todos estos Diocesanos que no lo pueden recibir en toda su plenitud de los que administran las Diócesis en sus respectivas vacantes, no duda el Cabildo obtener de vuestra acendrada y católica religiosidad, mientras ruega incesantemente al Cielo conserve por dilatados años la importante vida de V. M. para dicha y felicidad de toda la Nación.

Aula Capitular de la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife en las Canarias, Setiembre 10 de 1850.

Señora:

El Cabildo Catedral de la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna de la Isla de Tenerife, en la Provincia de Canarias, á V. M. reverentemente espone: Que no cumpliria con uno de sus primeros deberes sino hiciera llegar su voz al Trono de V. M. en un asunto de alto interés para el Clero de esta Diócesis, ya como Senado que es de la Iglesia, ya como representante del mismo Clero, en cuyo favor le toca hablar especialmente en el estado de viudez en que se encuentra dicha Iglesia y toda la Diócesis careciendo de Pastor.

El asunto de interés, Señora, de que pasa á tratar vuestro Cabildo versa sobre la ereccion del Seminario Conciliar en esta Diócesis. La Corporacion se abstiene de esponer á V. M. razones para convencer de la necesidad de dicho Establecimiento, por que ya V. M. por medio de su sabio y discreto gobierno las ha manifestado en todos tiempos, y principalmente en estos últimos años; pues vigentes están las repetidas Reales órdenes por las que se mandan erigir Seminarios en todas las Diócesis con el objeto de que en ellas haya un Clero ilustrado que sepa desempeñar las altas funciones de su Ministerio y trabajar en beneficio de la Religion y del Estado contribuyendo á arraigar en el corazon de los hombres los sanos principios de la moral que tiempo há fueron combatidos por el vértigo revolucionario, y que V. M. quiere reparar sin omitir medio alguno para labrar la felicidad de la Monarquía.

Empero, si bien con suma complacencia del Cabildo, en casi todas las Diócesis del Reino se experimentan ya los efectos de las medidas restauradoras de V. M. respecto de unos establecimientos tan útiles y necesarios, siente al mismo tiempo que en esta de Tenerife no participen sus habitantes de los mismos beneficios; y es mucho mayor su sentimiento, al ver que de poco tiempo á

esta parte han faltado algunos Párrocos celosos en el desempeño de su ministerio y varios Capellanes Presbíteros adscritos á sus Iglesias, y no hay ni Sacerdotes que suplan su falta, ni esperanza de que pueda haberlos, careciendo, como se carece, de un Seminario en donde se forme aquel plantel de jóvenes que preparados como corresponde, sean dignos de ascender al Sacerdocio y útiles á la Iglesia y al Estado.

Verdad es, Señora, que cuando se erigió esta Santa Iglesia á instancia de vuestro augusto padre el Señor Don Fernando 7.^o (Q. E. G. E.) por haberse convenido de la necesidad y utilidad que resultaba á los habitantes de esta Provincia de que en esta Isla, donde se halla el Pueblo Capital de la misma, hubiese una Silla Episcopal designando esta Ciudad para Capital de la Diócesis, habia en esta dicha ciudad una Universidad Literaria en la que se enseñaba la filosofía y las facultades mayores de sagrada Teología, Cánones y Leyes, y algunos jóvenes decididos á abrazar el estado eclesiástico cursaron todos sus estudios en ella y obtuvieron los grados de Doctor y Licenciado en dichas facultades, por cuyo motivo existen algunos Sacerdotes graduados desempeñando el ministerio Parroquial y aguardando á que se saquen á concurso las Prebendas vacantes en esta Santa Iglesia para hacer sus ejercicios. Mas, desde que por desgracia empezó la revolucion á hacer sus estragos entre nosotros, los jóvenes ya no se matriculaban en las ciencias eclesiásticas y á todo aspiraban menos á ser ascendidos á la Dignidad del Sacerdocio.

Suprimiose el Establecimiento literario y ha quedado sustituyendole un Instituto Provincial de segunda enseñanza, y como las ciencias que en él se cursan son elementales y solo filosóficas, falta todavia que llenar el vacío que se nota de la necesidad de las ciencias Eclesiásticas para todos los que quieran dedicarse al estado de la Iglesia; aunque suponiendo que aun existiera la Universidad, siempre debería establecerse el Seminario Conciliar de Clérigos con arreglo al Santo Concilio de Trento, pues está demostrado por elocuentes escritores y por la esperiencia

que dentro de los Seminarios es donde pueden los jóvenes aprender la disciplina y actos litúrgicos de la Iglesia, que no se enseñan en las Aulas.

Convencido el Cabildo de esta verdad y persuadido de la necesidad de que se establezca en esta Diócesis el Seminario Conciliar, por el temor y recelo de que dentro de pocos años será preciso cerrar varias Parroquias por la falta de Sacerdotes que puedan servir las; y convencido también de que el ánimo piadoso de V. M. es el de contribuir por cuantos medios sean posibles á que en todos los Obisposados haya un Clero instruido y capaz de labrar la gloria de nuestra heroica Nación, se atreve á distraer á V. M. de sus gaves atenciones suplicándole se digne mandar que se erija desde luego en esta Diócesis el Seminario Conciliar con sujecion á lo que dispuso el Santo Concilio de Trento.

Para establecer tan útil casa, propone desde luego el Cabildo á V. M. el edificio Convento de Padres Dominicos de esta Ciudad que está cedido por V. M. al ordinario eclesiástico para uso del Sagrario Catedral que en el dia se halla en la Iglesia de dicho Convento; pues como Rector que es del mismo Sagrario en uso de la Parroquialidad habitual que sobre él le compete con arreglo á la Bula de ereccion de esta Santa Iglesia, puede asegurar á V. M. que el edificio tiene capacidad suficiente para ello; pues ademas de las oficinas necesarias para el servicio del Sagrario, contiene una multitud de piezas para habitaciones y aulas de los Seminaristas y demas personas que debe haber en dicho Seminario, como que fué Convento en donde habitaron mas de cien religiosos juntos en comunidad, con dos hermosos claustros y galerias que conducen al coro de la Iglesia que puede servir también de Capilla para los ejercicios Espirituales y demas funciones del Colegio; aunque siempre será necesario hacer algunas reformas y reparos en el edificio que no serán de mucho costo. Por tanto

A V. M. rendidamente suplica este Cabildo, se digne por un efecto de su cristiano, piadoso y caritativo corazón, mandar que se establezca sin pérdida de tiempo el

Seminario Conciliar de esta Diócesis de Tenerife en el edificio convento de Dominicos de esta propia Ciudad por cuanto no hay incompatibilidad alguna en que en la Iglesia de dicho Convento se halle el Sagrario Catedral; comunicándose las órdenes oportunas para que tenga efecto dicha ereccion que deberá hacerse con arreglo al Santo Concilio de Trento, y á lo que V. M. se digne mandar como Patrona especial de esta Santa Iglesia; á fin de que figurando el nuevo Establecimiento en el presupuesto del Culto y Clero que deberá formarse para el año próximo, se pongan á disposicion del Diocesano, las cantidades necesarias para los espresados reparos y reformas; igualmente que para el sostenimiento del Seminario, de la manera que se hace, respecto del de la Diócesis de Canaria en esta misma Provincia; pues en acceder V. M. á la súplica del Cabildo, recibe la Diócesis un grande beneficio, y sus habitantes, á par con el Cabildo, continuarán rogando á Dios guarde á V. M. muchos años para bien y felicidad de toda la Monarquía.

Ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife en nuestra Aula Capítular á 10 de Setiembre de 1850.

BANCA CUBA DE TIENNES

Imprenta y Librería de la Habana, á cargo de Manuel Savoy.

AÑO DE 1850.

